



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 701

LEY MUNICIPAL DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL N° BD 170 DEL POA INSTITUCIONAL 2021

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado refiere en su Artículo 1, prescribe que: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 232. Expresa que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que la Constitución Política del Estado manifiesta en su Artículo 235. Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública. 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.

Que la Constitución Política del Estado refiere en su Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos, y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentario, fiscalizador y ejecutivo, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que la Constitución Política del Estado, determina en su artículo 302 parágrafo I numeral 23 como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

El Art. 16 numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 482, en el ámbito de sus facultades y competencias tiene atribuciones para: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que el Art. 16 numeral 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, en el ámbito de sus facultades y competencias tiene atribuciones para: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que la Ley N° 1178 de 20 julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental, regula los Sistemas de Administración y Control Gubernamental, establece en el Art. 8 Inc. d) La ejecución de gasto de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de su actividad, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, crédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permite la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que de acuerdo a la Ley N° 2042 de Presupuesto y Reglamento de Modificaciones Presupuestarias en la cual señala: que ningún gasto podrá ser ejecutado sin presupuesto, por lo que se solicita realizar modificación presupuestaria de acuerdo al Art. 7 (Traspaso Presupuestarios Intrainstitucional), que indica

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 701

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

reasignación de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementa ni disminuyen el monto total de su presupuesto con relación a lo establecido por el inciso a) parágrafo III del Artículo 16 del Decreto Supremo 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

Que el informe CITE: GAMEA/SMDE/DDPPYMES/INF/045/2021, de fecha 30 de agosto de 2021, emitido por el Ing. Pavel Rosales Camacho, Responsable de Promoción Económica del GAMEA, quien en la parte conclusiva indica; "Se solicita la modificación presupuestaria en el POA institucional del GAMEA de la categoría programática "34 240" a la categoría programática "34 073", para la ejecución del presupuesto asignado, de acuerdo a la Ley N° 2042, Decreto Supremo 3607, Resolución Suprema N° 225558 y el Manual de Modificaciones Presupuestarias. En este marco la presente modificación presupuestaria no compromete u obstaculiza el cumplimiento de los objetivos institucionales previstos en la gestión fiscal, no vulnera la normativa legal vigente, así como no disminuye proyectos de inversión para gasto corriente, no generar obligaciones o deudas, no compromete el pago de obligaciones previstas en el Presupuesto".

Que el Informe CITE: DPD-061-2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, emitido por el Lic. Freddy Rojas Lima, Analista de Unidad de Programación de Operaciones del GAMEA, el cual en la parte pertinente concluye: "... la Unidad de Programación de Operaciones dependiente de la Dirección de Planificación del Desarrollo, tiene a bien señalar que el Traspaso Presupuestario entre Categorías Programáticas no altera las acciones a corto plazo de la institución, así como el techo presupuestario Institucional de la presente gestión".

Que el Informe CITE: GAMEA/MAF/DTM/UP/075/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, emitido por el Lic. Hector Herrera Cadena, Jefe de Presupuesto, el cual en la parte pertinente concluye: "La Unidad de Presupuestos, llega a la conclusión de que la modificación solicitada no afecta el techo presupuestario vigente, siendo procedente la modificación presupuestaria entre Categorías Programáticas descritas en el presente informe, por un importe de Bs.150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), así mismo la Denominación de la Categoría es Homogénea entre el Registro en el Sistema SIGEP y el POA".

Que el Informe legal con CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-026/2021, de fecha 01 de septiembre de 2021, emitido por el Dr. Adhemar E. Castaños Mendoza, Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del GAMEA, concluye: Conforme se tiene de antecedentes, marco normativo y análisis que le ha correspondido, al haberse sustentado mediante Informes: CITE: GAMEA/SMDE/DDPPYMES/INF/045/2021, CITE: DPD-061-2021 y CITE: GAMEA/MAF/DTM/UP/075/2021, de conformidad a lo establecido por el inciso a) parágrafo III del Artículo 16 del Decreto Supremo 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias" no existe impedimento legal para su prosecución.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Reglamento General y demás disposiciones conexas:

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 701

**LEY MUNICIPAL DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRA INSTITUCIONAL
N° BD 170 DEL POA INSTITUCIONAL 2021**

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Se aprueba el **TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRA INSTITUCIONAL N° BD 170 DEL POA INSTITUCIONAL 2021** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, bajo el siguiente detalle:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 701

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...3

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
Gestión 2021
(Expresado en Bolivianos)

DE

DA: 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UE: 34 - SECRETARÍA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL
Act. /Proyecto: 34 - 0000 - 240
Denominación: FORTALECIMIENTO DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
Fuente: 41 - Transferencias TGN
Organismo: 113 - Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria

PARTIDA	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
25220	FORTALECIMIENTO DIRECCION DE PROGRAMACION E INVERSION PUBLICA	40.000,00
25600		30.000,00
39500		30.000,00
43110		50.000,00
TOTAL		150.000,00

A

DA: 01 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UE: 6 - SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
Act. /Proyecto: 34 - 0000 - 073
Denominación: FORTAL. STRÍA. MCPL. DE DESARROLLO ECONÓMICO - DISTRITAL
Fuente: 41 - Transferencias TGN
Organismo: 113 - Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria

PARTIDA	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
22300	FORTAL. STRÍA. MCPL. DE DESARROLLO ECONÓMICO - DISTRITAL	12.000,00
23400		30.650,00
25600		55.350,00
43110		52.000,00
TOTAL		150.000,00

ARTICULO SEGUNDO. (RESPONSABILIDAD).- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del artículo primero, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 701

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

ARTICULO TERCERO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, ante instancias que correspondan, en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal, entrara en vigencia, a partir de su publicación.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- En cumplimiento al artículo 14 de la Ley N°482, remítase el presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiún años.



Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Paula P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

